RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

Por medio de la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS
Y MATERNO INFANTIL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1959 de 2023, el Decreto 0010 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO;

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la inversión pública constituye un instrumento fundamental del proceso de planeación y desarrollo de las entidades públicas, orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto – establece que los proyectos de inversión pública deben ser formulados, evaluados y registrados en los Bancos de Programas y Proyectos para poder ser financiados con recursos públicos.

Que la Ley 152 de 1994 establece el Sistema Nacional de Planeación y define el Banco de Programas y Proyectos de Inversión como un instrumento de planeación que registra programas y proyectos viables técnica, ambiental, social y económicamente susceptibles de financiación con recursos públicos.

Que el artículo 49 de la citada ley establece la obligación de las entidades públicas de organizar y mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos como instrumento fundamental para la gestión de la inversión pública.

Que el Departamento Nacional de Planeación ha definido metodologías, criterios y herramientas para la formulación, evaluación, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública, entre ellas la **Metodología General Ajustada (MGA)** y el **Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIFP)**.

Que mediante el Decreto 1959 de 2023 se creó el **Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil**, como una entidad de carácter especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Que el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, participar en procesos de investigación, desarrollo tecnológico, formación del talento humano en salud y contribuir a la recuperación del complejo hospitalario como bien de interés cultural.

Que mediante el Decreto 0010 de 2025 se estableció la estructura organizacional del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, definiendo los órganos de asesoría, coordinación y gestión institucional necesarios para su funcionamiento.

Que, para garantizar una adecuada planeación, priorización, programación presupuestal, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión institucionales, se hace necesario crear el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO 1. Creación

Créase el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil**, como instrumento institucional para la planeación, registro, evaluación, priorización, programación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de inversión de la entidad.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es un sistema institucional de información y gestión que consolida los proyectos de inversión viables técnica, financiera, social y ambientalmente, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto institucional o con otras fuentes de financiación pública o privada.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Banco de Programas y Proyectos de Inversión:
Instrumento de planeación que permite registrar, organizar, evaluar, priorizar y hacer seguimiento a los programas y proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos públicos.

Programa de inversión:
Conjunto organizado de proyectos que buscan alcanzar objetivos comunes dentro de una política o estrategia institucional.

Proyecto de inversión:
Conjunto de actividades interrelacionadas que buscan solucionar un problema o satisfacer una necesidad identificada mediante la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros en un periodo determinado.

Nota: Las definiciones podrán ampliarse en el Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del hospital.

ARTÍCULO 4. Objetivos

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión tendrá los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la planeación estratégica y la gestión de la inversión pública del hospital.
2. Garantizar la formulación adecuada de los proyectos de inversión.
3. Priorizar proyectos de acuerdo con las necesidades institucionales y sectoriales.
4. Facilitar la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional y otras fuentes de financiación.
5. Consolidar información confiable para el seguimiento y evaluación de proyectos.

ARTÍCULO 5. Administración del Banco de Proyectos

La administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión estará a cargo de la **Oficina Asesora de Planeación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Funciones del Banco de Proyectos

Serán funciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

1. Recibir y registrar las iniciativas de proyectos de inversión institucionales.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos para la formulación de proyectos.
3. Coordinar la evaluación técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos.
4. Emitir concepto de viabilidad de los proyectos de inversión.
5. Consolidar el portafolio institucional de proyectos de inversión.
6. Articular los proyectos con el Plan Estratégico Institucional y los planes sectoriales de salud.
7. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos.

ARTÍCULO 7. Registro obligatorio de proyectos

Todo proyecto de inversión que pretenda ser financiado con recursos del presupuesto del hospital deberá estar registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 8. Metodologías y sistemas

Los proyectos de inversión deberán formularse y registrarse utilizando las metodologías y herramientas definidas por el Departamento Nacional de Planeación, especialmente:

- Metodología General Ajustada – MGA
- Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIFP
- Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN

ARTÍCULO 9. Priorización de proyectos

Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión serán priorizados conforme a criterios técnicos definidos por la Oficina Asesora de Planeación y aprobados por el Comité de Inversiones del hospital.
Los criterios de priorización deberán considerar, entre otros:

- ✓ impacto en la prestación de servicios de salud
- ✓ alineación con el Plan Estratégico Institucional
- ✓ población beneficiaria
- ✓ urgencia institucional
- ✓ viabilidad técnica y financiera

Los criterios específicos serán desarrollados en el Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 10. Articulación con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)
Los proyectos registrados y declarados viables en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión constituirán el insumo para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

Solo los proyectos que se encuentren registrados y declarados viables en el Banco de Proyectos podrán ser incluidos en la programación presupuestal de inversión de la entidad.

ARTÍCULO 11. Responsables de la formulación de proyectos

La formulación de proyectos de inversión podrá ser realizada por:

- dependencias administrativas del hospital
- áreas asistenciales
- unidades académicas o de investigación
- la Oficina Asesora de Planeación
- equipos técnicos designados por la Dirección General

Nota: Los procedimientos específicos para la formulación de proyectos serán definidos en el Manual del Banco de Proyectos.

ARTÍCULO 12. Ciclo de vida de los proyectos de inversión

Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión deberán cumplir las siguientes etapas:

- ✓ Identificación de la iniciativa
- ✓ Formulación del proyecto
- ✓ Evaluación y viabilidad
- ✓ Priorización
- ✓ Programación presupuestal
- ✓ Ejecución
- ✓ Seguimiento y evaluación

Los procedimientos específicos para cada etapa serán definidos en el Manual del Banco de Proyectos.

ARTÍCULO 13. Ciclo de vida de los proyectos de inversión

Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil podrán ser financiados con recursos provenientes de diferentes fuentes, entre ellas:

1. Recursos del presupuesto institucional del hospital.
2. Transferencias del Gobierno Nacional.
3. Recursos de cooperación nacional o internacional.

4. Convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas.
5. Recursos propios del hospital.
6. Otras fuentes de financiación pública o privada legalmente autorizadas.

Parágrafo;
Las fuentes específicas de financiación de cada proyecto deberán identificarse durante el proceso de formulación y evaluación del proyecto, conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y las disposiciones presupuestales vigentes.

ARTÍCULO 14. Manual del Banco de Proyectos

La Oficina Asesora de Planeación elaborará y adoptará el **Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Hospital**, el cual definirá los procedimientos, roles, responsabilidades y criterios de evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO 15. Seguimiento y evaluación

La Oficina Asesora de Planeación realizará el seguimiento periódico al estado de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y presentará informes a la Dirección General.

ARTÍCULO 16. Vigencia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá D.C., a los ___ días del mes de _____ de 2026.

Director General
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil